

San Francisco del Rincón, Gto.
Fecha: 07 de febrero del 2024.
Oficio no. UT/046/2024
Asunto: se contesta solicitud.

C.
Presente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 30 de enero del presente año con número de folio 11019800003424 que a la letra dice:

“...Buen día, solicito amablemente la siguiente información: 1. Pozos activos que suministran agua de abastecimiento público a la zona urbana y rural que contengan la siguiente información y ser entregada en formato excel, word, y/o Google drive: - Nombre del pozo - Ubicación - Latitud - Longitud - Año de perforación - Rangos de profundidad de extracción (mts) anual de los últimos 10 años por cada pozo - Extracción de Mm3/s mensual de cada pozo en los últimos 10 años para las zonas urbana y rural - Recargas de Mm3 mensual de cada pozo en los últimos 10 años - Calidad del agua de cada pozo de acuerdo con los parámetros del organismo operador 2. Presas registradas en el municipio que contengan la siguiente información y ser entregada en formato excel, Word, y/o Google drive: - Nombre de la presa - Ubicación - Latitud - Longitud - Elevación (msnm) - Almacenamiento (hm3) - Área(ha) - Extracción por obra de toma (m3/s) mensual de los últimos 10 años por cada presa - Extracción por vertedor (m3/s) mensual de los últimos 10 años por cada presa - Evaporación(mm) mensual de los últimos 10 años por cada presa - Precipitación(mm) mensual de los últimos 10 años por cada presa - Volumen de almacenamiento (namo) diario o mensual de los últimos 10 años por cada presa...”

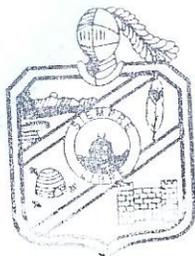
De acuerdo a lo antes petitionado en relación al punto de los pozos activos así como al punto de las presas registradas; se le hace de su conocimiento que este sujeto obligado no posee la información solicitada por motivo de que cualquier registro de presas y pozos activos queda bajo la jurisdicción de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); por lo cual esta Unidad de Transparencia se declara incompetente para dar una respuesta, de acuerdo a lo mencionado en el Artículo 97 el cual dice “Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte.”

Por lo cual se le invita a redirigir su solicitud de información al área correspondiente.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Lic. Luz María Luna Pérez
Directora de la Unidad de Transparencia.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA